

**IMPUTADOS Y VÍCTIMAS: VIVIR LA JUSTICIA
DESDE ORILLAS OPUESTAS**

**María José Azócar, Andrea Cerda y Alejandra
Ramm**

DOCUMENTOS DE TRABAJO ICSO
NUMERO 13 / AÑO 2 / OCTUBRE 2006



facultad de ciencias
sociales e historia



IMPUTADOS Y VÍCTIMAS: VIVIR LA JUSTICIA DESDE ORILLAS OPUESTAS

María José Azócar
Escuela de Sociología, Universidad Diego Portales
maria.azocar@udp.cl

Andrea Cerda
Escuela de Sociología, Universidad Diego Portales
andrea.cerda@udp.cl

y

Alejandra Ramm
Escuela de Sociología, Universidad Diego Portales
alejandra.ramm@udp.cl

Resumen

La Reforma Procesal Penal representa la principal transformación de la justicia criminal chilena. Marca el paso de un modelo inquisitivo a uno adversarial, y establece una serie de derechos y garantías para imputados y víctimas. Esta transformación es entendida como un esfuerzo del Estado de Derecho por democratizar la sociedad chilena. Así este artículo busca analizar si estos cambios están teniendo un impacto en la relación del Estado –a través de la justicia penal- con los ciudadanos. Esto en base a la evidencia obtenida por dos investigaciones etnográficas, que recogen la experiencia de vivir la justicia, por un lado como “imputado” y por otro como “víctima”. A grandes rasgos concluye que pese a estar en “orillas opuestas” imputados y víctimas muestran importantes áreas de coincidencia, por ejemplo: incompreensión, incertidumbre y desinformación frente al proceso penal, y así si bien esta transformación implica un importante avance, surgen nuevos desafíos que enfrentar. El primer estudio contempla el seguimiento a 31 imputados y 38 entrevistas a actores relevantes de la justicia penal. El estudio de víctimas comprende el análisis de 32 carpetas de la fiscalía, 49 entrevistas a actores del sistema judicial y 18 entrevistas a familiares de niños víctimas de delitos sexuales.

Palabras Claves: Reforma Procesal Penal, Imputados/as, Víctimas, Políticas Públicas, Etnografía

IMPUTADOS Y VÍCTIMAS: VIVIR LA JUSTICIA DESDE ORILLAS OPUESTAS¹

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro sistema de justicia penal ha cambiado los procedimientos involucrados en la administración de los casos ingresados. Dichos cambios han significado grandes esfuerzos institucionales, donde se han debido redefinir roles, cargas de trabajo y el conjunto de su operar burocrático para poder responder a los objetivos propuestos para una adecuada implementación del nuevo sistema de justicia penal.

Entre los objetivos que se buscan lograr con la reforma al sistema penal se destacan: modernizar el sistema de administración de justicia, lograr una mayor eficiencia y eficacia en la persecución del delito, visibilizar el sistema para los ciudadanos; y resguardar y proteger las garantías de los sujetos que ingresan al sistema, entre otros. Más allá de las precisiones y consecuencias administrativas que se desprenden de cada uno de estos objetivos, la búsqueda de éstos se enmarca en nuestro país, en un contexto de redefinición de un Estado de Derecho que busca consolidarse como un *Estado de Derecho Democrático*.

Así la implementación de una política pública de reforma al sistema de justicia criminal en particular, no busca sólo resolver problemas de gestión, sino también responde a la búsqueda de fines democratizadores. Con todo, la planificación y reestructuración de sistemas sociales- sean éstos judicial, de salud, o educación, por nombrar algunos- buscan transparentar la toma de decisiones y su operar. Con ello se quiere extender la participación- aunque sea por publicidad- en el ejercicio del poder, haciendo *accountable* el operar de la autoridad y sus sistemas de gobierno.

Otro de los fines que persiguen dichas reformas dice relación con la necesidad de los Estados de Derecho Democráticos por garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, para legitimarse como tales ante la comunidad -occidental-internacional. La institucionalización de sistemas judiciales democráticos no sólo debe garantizar la protección de ciudadanos de robos, sino también de eventuales terrorismos –incluyendo los de Estado-. Con todo, un indicador de estabilidad democrática al cual se alude frecuentemente para dar cuenta de los resultados en la democratización de los Estados Latinoamericanos, es el logro de reformas sustantivas en sus sistemas judiciales. Se espera que éstos sean efectivamente garantes de paz social, así como también fiscalicen a los otros poderes del Estado de Derecho con el fin de mantener un equilibrio en la gobernabilidad.

En este sentido se introducen reformas procedimentales y de lenguaje donde, por ejemplo, el “procesado” del sistema inquisitivo pasa a llamarse “imputado” en el adversarial. Sobre la base de que se le presume inocente hasta que no se pruebe su culpabilidad, resguardando durante el proceso sus derechos, evitando condenas previas

¹ Este artículo fue presentado para el Tercer Simposio Nacional de investigación de Delincuencia y Violencia de la Fundación Paz Ciudadana, año 2006. Agradecemos la autorización a publicar el artículo como documento de trabajo.

Este documento presenta los resultados de dos investigaciones. La primera, relativa a la experiencia de los imputados/as en el sistema penal, la cual fue financiada por la Defensoría Penal Pública y la segunda, relativa a la experiencia de ser víctima, fue financiada por la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

al fallo judicial. Al mismo tiempo, y -desde la otra orilla- el sistema también busca hacer partícipe del proceso contra el imputado a las víctimas. Para ello el nuevo sistema no sólo la reconoce, sino también adecua sus procedimientos e institucionalidad con el fin de entregarle asesoría y apoyo para enfrentar el proceso judicial y así satisfacer los objetivos que el sistema se ha propuesto. En resumen, el incluir a las víctimas como a los imputados le es ahora funcional al nuevo proceso instalado.

Sin embargo, el sistema incluye sólo en cierta medida a las personas en su operar –pese a que le es funcional incorporarlas-. Es decir, se vuelve, más permeable a las expectativas de sus usuarios, aunque no por ello se hace cargo del conjunto de ellas. Ello significa por ejemplo, que pese a las expectativas de castigo de las víctimas, el sistema penal no se entiende a sí mismo como deudor de tales expectativas, sino de “hacer justicia”. Función que tiene un horizonte de comprensión que va más allá de los deseos o necesidades de víctimas e imputados.

Así, si bien el sistema de justicia penal se hace más permeable a la participación y expectativas de las personas, no siempre está preparado –ni busca- solucionar la distancia de expectativas. En verdad, de lo que se hace cargo es de garantizar un debido proceso que asegure el respeto de los derechos de todas los involucrados. En esta medida, sólo se introducirán modificaciones o ajustes al operar del sistema cuando corresponda, teniendo en cuenta que el fin último que justifica tales ajustes es siempre la reproducción del sistema y no la satisfacción de las expectativas de las personas. En consecuencia, el sistema procesal penal sopesa fuerzas adversariales en busca de un equilibrio social que garantice los derechos humanos de los ciudadanos y castigue a quienes no cumplen con las normas de convivencia estipuladas por el sistema social.

Más allá de los esfuerzos realizados por consolidar institucionalmente un cambio en nuestro sistema de administración de justicia penal cabe preguntarse ¿cómo viven la experiencia de paso por el sistema penal tanto víctimas como imputados? ¿Cuán significativo es el cambio del procedimiento, en la experiencia de los ciudadanos que concurren al sistema penal a resolver conflictos? ¿Se puede esperar de la reforma procesal sólo un cambio en los procedimientos o se pueden tener expectativas más sustantivas de cambios en la relación entre los ciudadanos, el sistema judicial y la relación de éstos con la democracia? Si bien son preguntas muy complejas de responder, el presente artículo busca reflexionar en torno a las posibles respuestas que se pudiesen obtener. La reflexión en torno a ellas se considera clave para entender y profundizar en las consecuencias sociales que conlleva la implementación de la política social que reforma el sistema procesal penal en nuestro país.

Para ello se rescata y compara la experiencia descrita por quienes ingresan al sistema antes de la reforma con quienes lo hacen después de ésta. Además contrasta las experiencias de quienes se sitúan en las “orillas opuestas” de la justicia penal: víctimas y procesados/imputados.

La metodología utilizada consiste en la relectura y revisión de datos primarios obtenidos en dos estudios etnográficos realizados por el ICSO. Uno referido a la experiencia procesal de procesados e imputados y otro referido a la de niños víctimas de delitos sexuales. En ambos estudios se recuperan experiencias a través de entrevistas de

profundidad y una amplia variedad de técnicas cualitativas². Además se incluyen como parte de la reflexión la revisión de información secundaria incorporando resultados de informes referidos al tema, donde se recuperan datos tanto cuantitativos como cualitativos que éstos presenten, así como los análisis realizados por diversos autores en investigaciones previas³.

A nivel de análisis de estos datos se buscó incorporar una perspectiva más participativa de estudio de la política pública, que incluya las experiencias de las personas en la práctica. Esta metodología consideramos promueve lo que Togerson (2002) llama la promoción de “políticas dialogantes” o *policy dialogue* que centra el análisis en los intercambios entre la esfera administrativa y la pública de la sociedad civil.

En este sentido los métodos cualitativos y etnográficos presentan especiales fortalezas para entender a los sujetos como observadores expertos. Es desde esta perspectiva que se recuperan las historias de víctimas y procesados/imputados acerca de su experiencia de interactuar con el sistema penal. Sus experiencias, sin duda, sirven de complemento a los datos de gestión procedimental -que frecuentemente refieren los informes que evalúan la implementación de la Reforma Procesal Penal (RPP)- y complejizan el debate en torno a las consecuencias y necesidad de ajustes de la RPP.

Este artículo presenta la siguiente estructura: el primer apartado sintetiza las transformaciones en el proceso penal que introduce la reforma -que marca el paso de un sistema inquisitivo a uno adversarial-. El segundo revisa la experiencia de procesados e imputados; y la de víctimas. Aquí se entrega un breve perfil de los distintos usuarios, y se describen sus vivencias respecto de cada etapa procedimental que enfrentan. En el tercer y último apartado se sintetizan ambas experiencias, recapitulando lo que significa el contacto y paso por el sistema penal. Finalmente se presentan las conclusiones donde más allá de resumir lo expuesto se intenta dar cuenta del objetivo propuesto, es decir, reflexionar en torno a las consecuencias sociales que conlleva la implementación de la política social de reforma del sistema procesal penal en nuestro país.

II. TRANSFORMACIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Para comenzar la exposición de resultados, es conveniente partir con una breve reconstrucción del operar del sistema penal inquisitivo y cómo sus procedimientos norman la relación de víctimas y procesados respecto de éste. Esta descripción permitirá establecer con mayor claridad las innovaciones y también las continuidades en las experiencias de ambos con respecto al nuevo sistema de procedimiento penal.

Un primer punto que sirve para caracterizar la justicia penal inquisitiva es que opera en secreto. La investigación es responsabilidad del juez –quien en la práctica la delega

² El estudio de procesados e imputados utilizó un enfoque multimetodológico para abordar la experiencia de éstos, que consistió en observaciones, registros autobiográficos a través de cartas y agendas, entrevistas en profundidad e historias de vida. El estudio de niños víctimas de delitos sexuales consideró básicamente entrevistas a familiares (o adultos responsables) de ellos y operadores del sistema dedicados a su atención. Por lo tanto, este estudio consideró la voz de los niños de manera indirecta (al recoger la opinión de los familiares y no de ellos mismos). Ello se realizó en razón del resguardo de los derechos de los niños víctimas donde se privilegió evitar cualquier posibilidad de victimización secundaria que se pudiese generar. Para más detalles sobre las muestras respectivas, ver anexo metodológico.

³ Ver listado de investigaciones previas revisadas en las referencias bibliográficas.

habitualmente en el actuario- y se registra de manera escrita en el sumario. El sumario sólo se da a conocer a las partes involucradas en la etapa de plenario, antes de lo cual sólo el juez –y el actuario- lo conoce. Que el actuario sea quien realice en la práctica la investigación, significa que tanto víctimas, como testigos y procesados comparecen frente al él o ella, sin que el juez esté presente y sin asistencia de un abogado.

Además de este carácter secreto y escrito, este sistema no establece plazos para la duración de los procesos⁴, lo cual significa que éstos puede extenderse por años⁵. Casos como las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la dictadura, o sin ir más lejos, el bullado “caso Spiniak” son casos emblemáticos de procesos inquisitivos que aún no han llegado a fin.

Una tercera característica fundamental de este sistema es que no asegura derechos ni garantías para los procesados ni para las víctimas. Si bien establece algunos derechos para los procesados –como el derecho a una defensa letrada- en la práctica esto no sucede⁶. Para las víctimas las garantías son aún más precarias, pues el proceso ni siquiera las considera como una figura de éste.

Tal como se expone en las siguientes secciones, el modo de operar del sistema inquisitivo se traduce en que éste tiene un claro impacto negativo en víctimas y procesados. Es decir, el someterse a los procedimientos que este modelo de justicia impone, es una experiencia altamente negativa por la asimetría de poder que encarna.

En este contexto, el cambio que introduce la RPP ha sido considerado como la transformación más relevante que ha conocido el sistema legal chileno: redefinió una estructura de procesamiento que llevaba funcionando desde el año 1906, pero que en la práctica conservaba las estructuras básicas de un sistema que se había implantado en tiempos de la colonia.

En lo concreto, es una reforma que introduce un nuevo paradigma legal en el sistema, ya que propone entender la administración de justicia con un objetivo estratégico de política pública donde subsidiariamente se racionalizan recursos escasos al ser posible desestimar causas.

Para mayor eficiencia y eficacia del sistema, la reforma además ha redefinido las funciones de los operadores: reemplaza el excesivo monopolio del juez del crimen, quien era juez y parte bajo el antiguo sistema, por jueces dedicados exclusivamente a fallar. Ahora la función de investigar corresponde a un órgano técnico especializado -Ministerio Público- y la defensa de los imputados a la Defensoría Penal Pública. Y si antes los jueces delegaban toda la investigación en actuarios y policías, ampliando excesivamente

⁴ El Código de Procedimiento Penal establece una excepción a esto, estableciendo un plazo máximo de investigación para los robos con violencia o intimidación. Sin embargo, no existe ninguna estadística que señale el cumplimiento o no de éste.

⁵ Aunque no hay estadísticas del Poder Judicial al respecto, cabe destacar que el ex Presidente de la República Ricardo Lagos señaló -en su discurso inaugural de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana- que en el sistema inquisitivo el promedio de tiempo que transcurre desde que se procesa a alguien hasta que se dicta sentencia condenatoria es de 5 años.

⁶ De hecho la defensa la realiza la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) a través de alumnos egresados de derecho –no titulados aún- y sólo otorga este servicio a una reducida proporción del total de procesados.

sus facultades, ahora, el trabajo de investigación está coordinado por los fiscales, regulándose de esa forma los sistemas de competencia y trabajo entre instituciones.

Se introduce además, el Juicio Oral que permite que ya no haya expedientes que burocraticen, entraben y retarden los procesos. Es un juicio acusatorio y adversarial, y no inquisitivo como el antiguo. Se desarrolla bajo el principio de la inmediación, lo que significa que las personas se relacionan directamente con el juez, garantía básica de todo sistema procesal penal moderno (bajo el nuevo sistema dejan de existir los actuarios). Y además, se fija un horizonte temporal concreto para el actuar de los funcionarios: hay plazos definidos para que los jueces fallen los procesos. Con el juicio oral, el sistema se vuelve más transparente al visibilizarse la función que ocupa cada actor, y al volver inmediata y accesible en audiencias orales y públicas las determinaciones de los jueces.

En el sistema adversarial se hacen -también- más importantes las figuras de los imputados y víctimas. Los antecedentes del caso ya no son secretos y los imputados de un delito disponen de una defensa legítima con un abogado defensor dedicado a su caso. Y las víctimas e imputados disponen ahora de derechos mínimos, creándose incluso, instituciones exclusivamente dedicadas a su protección y atención, como las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos en el Ministerio Público o las Unidades de Atención a Imputados en la Defensoría Penal Pública . De esta manera, se crea un marco jurídico que asegura el frágil equilibrio entre las garantías de las víctimas y de los imputados.

Cada uno de los cambios anteriormente descritos, son transformaciones en el procedimiento del sistema. Para los operadores, este nuevo marco jurídico entrega una regulación cualitativamente mejor que la anterior, porque supone que con una respuesta pronta y rápida, se entrega una respuesta moral, digna y de mejor trato a víctimas e imputados. Sin embargo, esta reflexión surge desde el propio sistema legal. Al no incorporar este análisis evidencia empírica proveniente de los sujetos que han pasado por uno u otro sistema, sólo podemos reconstruir el panorama del cambio desde cifras de gestión. Pero ¿coincide la evaluación que hacen procesados, imputados y víctimas del sistema con la que realizan las instituciones y los operadores parte del sistema penal?, ¿cuáles son los alcances de las transformaciones en las experiencias de vida de los sujetos que ingresan al sistema?.

A continuación nos referiremos a la experiencia de procesados e imputados, para continuar en el siguiente apartado con la experiencia de víctimas que ingresan al sistema desde la otra orilla del conflicto, antes y después de la reforma.

III. LA EXPERIENCIA DE PROCESADOS E IMPUTADOS ANTES Y DESPUÉS DE LA RPP

Con el fin de abordar la experiencia de procesados e imputados en su paso por el sistema penal tanto antes como después de la reforma, se presenta en una primera sección un perfil de éstos para contextualizar la experiencia de quiénes estamos hablando. A continuación se revisará la experiencia en cada una de las etapas del proceso: detención, tribunales, cárcel, y “firmar”.

1. Perfil Imputados

Según el Anuario Estadístico Interinstitucional 2005, ese año hubo 139.383 imputados en todo el país. Según datos de la Defensoría Penal Pública (DPP) un 71,4% de los

imputados que atiende corresponde a personas que tienen un ingreso mensual hogar no superior a los \$300.000, lo que indica que la gran mayoría corresponde a los tramos de más bajos ingresos. Además un 71,8% no supera el nivel medio científico-humanista en términos de nivel educacional, por lo que también presentan un bajo nivel de enseñanza⁷.

Es decir, estos datos evidencian que el sistema penal tiende a seleccionar a personas de bajos niveles socioeconómicos y educacionales –características que están altamente correlacionadas entre sí en nuestro país- en desmedro de otros estratos que también presentan conductas delictivas. Esta selectividad del sistema penal incide en que procesados e imputados tienden a compartir un sustrato común de vulnerabilidad y precariedad en distintos niveles: económico, cultural y social.

Respecto de la vulnerabilidad económica, ésta se manifiesta en que gran parte de imputados y procesados presentan inestabilidad laboral, empleo informal, bajos ingresos o desempleo. Además del evidente impacto que esto tiene para su sobrevivencia material, esta situación también tiene consecuencias para su integración social. En tanto el trabajo constituye hoy día el principal vehículo de inserción social y de obtención de reconocimiento en las sociedades modernas.

Por otra parte, los bajos niveles de escolaridad no sólo tienen consecuencias sobre el desarrollo de sus capacidades cognitivas, sino también sobre el desarrollo de sus habilidades sociales y de comportamiento individual. Pues es también en la escuela donde se aprende a seguir normas y hábitos, a convivir con los demás y a respetar la autoridad, entre otros. Así junto con la vulnerabilidad económica, la escasez de capital cultural también los pone en una situación de gran precariedad y fragilidad.

En tercer lugar, procesados e imputados presentan una importante precariedad social, que se manifiesta básicamente a nivel familiar y en el entorno social más inmediato. En este nivel se evidencia inestabilidad de los vínculos de pertenencia, vivencia de situaciones críticas y a veces socialización en valores y patrones de conductas contrarios a lo aceptado socialmente (por ejemplo: uso de la violencia y/o adopción de valores de subculturas delictivas). A esto se suma muchas veces un consumo problemático de drogas.

Si bien al analizar quiénes son procesados e imputados se descubre que la mayoría comparte una o más de las características antes descritas, no significa que su sola presencia implique la realización de conductas delictivas, como tampoco que su ausencia significará el fin de éstas.⁸ El interés de describir brevemente este sustrato común busca más bien evidenciar algunas de las características que los hace más vulnerables frente al operar del sistema judicial. Es decir, las características antes descritas los hacen más frágiles frente al operar del poder penal del Estado. A continuación se presenta la experiencia de contacto con la justicia, revisando cada una de las etapas que enfrentan.

⁷ Estudio “Satisfacción de Usuarios y Percepción de la Imagen Pública de la Defensoría Penal Pública” realizado para la DPP por el Departamento de Economía de la Universidad de Chile, diciembre 2004.

⁸ Tal como lo muestra la existencia de delitos de “cuello blanco” donde los infractores tienen un perfil muy distinto.

2. Las etapas que viven procesados e imputados

2.1 Detenido

El primer contacto con el sistema de persecución penal se da en la detención. En el sistema inquisitivo ésta es vivida de manera muy negativa, en tanto eran habituales los malos tratos por parte de carabineros. A lo que se sumaba la falta de información respecto del motivo de la detención y que el hecho que ser detenido implicaba pasar entre cinco y siete días en la cárcel. Carabineros podía detener a una persona hasta por 48 horas, luego de lo cual debía pasarla a un centro de detención mientras el tribunal competente decidía si someterla o no a procesamiento. Para esto, los tribunales tenían un plazo de 5 días. En la práctica esto significaba que la mayor parte de los detenidos, independiente de la gravedad del delito del cual se les responsabilizaba pasaban 5 días en la cárcel. Esta situación la reportan claramente los procesados estudiados.

“Lo ocurrido fue un viernes en la noche. De la comisaría me trasladaron a otra, la 38, y luego a la cárcel de mujeres (...) Me sentí mal, humillada, maltratada, etc. Lo único que pedía era fuerza y valor para sobrellevarlo. Tuve que esperar hasta el lunes para ir al juzgado. Recién el jueves me declararon procesada y me dieron una fianza para salir en libertad” (Mujer, 24 años, primeriza, sistema inquisitivo)

La RPP introduce importantes mejoras en el trato que reciben las personas durante su detención –y así lo reportan los imputados. La principal mejora se refiere a la exigencia de poner a los detenidos a disposición de un tribunal dentro de 24 horas, sin pasar por la cárcel. La segunda mejora que más valoran los imputados, es recibir un mejor trato de parte de carabineros y por último, recibir información de parte de éstos respecto del motivo de su detención y de sus derechos.

“Antes los carabineros eran más violentos. Cuando te sorprendían te pegaban, y después te pasaban a tribunales” (Hombre, 36 años, reincidente, con Reforma)

2.2 Tribunales

Para procesados e imputados ser llevado a tribunales es una experiencia humillante y estigmatizadora. En tanto, señalan que el común de las personas no diferencia entre “procesado” o “imputado” y “condenado” o “delincuente”. Para la opinión pública, todos son simplemente delincuentes que merecen ser castigados por sus delitos.

En el caso del sistema inquisitivo a esto se suma el hecho de estar 5 días siendo llevados a tribunales en duras condiciones (esposados), y soportar largas esperas en éstos en un entorno degradante (calabozos). En tribunales se enfrentan al actuario, quien los interroga, realiza careos, rondas de reconocimiento y –lo más importante- tipifica el delito por el cual serán procesados. La relación con el actuario es reportada como altamente conflictiva por los procesados.

Hay otros elementos que hacen difícil la experiencia de concurrir a tribunales. Por una parte está el carácter secreto de la investigación –que significa que los procesados no saben de qué se los acusa hasta que se les comunica el auto de procesamiento. Luego está el lenguaje técnico (jurídico) con que se lleva el proceso que lo hace altamente incomprensible. En tercer lugar la inexistencia de plazos para realizar la investigación, que se traduce en importantes niveles de incertidumbre y ansiedad respecto del desarrollo de ésta. En cuarto lugar está el carácter escrito del proceso, que se constituye en otra barrera para que puedan entender y ‘tangibilizar’ el proceso penal que enfrentan.

En definitiva, todos estos elementos hacen que la justicia inquisitiva sea vivenciada por los procesados como misteriosa, invisible, lenta e infinita. No se sabe cómo opera, ni sus plazos, tampoco se entiende su lenguaje ni sus procedimientos. A esto se suma que, por supuesto, ningún actor del sistema está obligado a dar información respecto de nada de esto (y de hecho salvo excepciones, lo habitual es que ni carabineros, ni actuarios lo hagan).

“Yo pido que se hagan las cosas... ¡y rápido! La clave de todo el proceso es la lentitud, las trabas (...) La lata está en la tortura, en lo despacio que funciona la justicia” (Hombre, 30 años, primerizo, sin Reforma)

“Yo de puro tonta el otro día no apelé, capaz que me hubiese ido ya. Me dijeron: ‘¿Apelai o no?’ Y yo dije: ‘No’. No sabía, porque si hubiese apelado, hubiese subido a la corte y la corte me puede dar la libertad. Es que no sé nada de esto (...) No sabía qué era apelar... Nada. Ahora tengo que esperar dos semanas más” (Mujer, 21 años, primeriza, sin Reforma)

“Estoy preocupado en realidad y sin conocimiento de nada, ésa es la verdad. ¿De qué me acusan al final?, ¿cuál es mi proceso?, ¿qué va a pasar? No tengo idea a qué va a llegar, ni qué es lo que se está haciendo” (Hombre, 21 años, primerizo, sin Reforma)

La llegada de la Reforma introduce mejoras en la experiencia de los imputados con respecto a su concurrencia a tribunales. Como ya se mencionó antes la más importante es reducir los plazos de comparecencia (de 5 días a 24 horas). Otra novedad que introduce un cambio sustantivo, es la existencia de plazos para la investigación, lo cual permite contar con un horizonte de término para la condición de imputado. Cabe destacar eso sí, que aunque los plazos se reducen ostensiblemente, éstos siempre son experimentados como excesivamente largos para los imputados.

Un tercer elemento que contribuye a atenuar el castigo que significa ser imputado en el nuevo sistema adversarial es el carácter oral de éste. Que sea oral significa que todos los actores –fiscal, defensor y juez de garantía- concurren en un mismo espacio –audiencias en los tribunales- para debatir -frente al imputado y demás involucrados o espectadores- el curso de éste. Si bien la barrera que significa el uso del lenguaje legal se mantiene –incomprensible para la mayoría de los imputados-, este nuevo modelo juega un importante papel simbólico: permite representar, encarnar, “visibilizar” el proceso judicial para los imputados. Es decir, deja de ser “invisible” y pierde algo de su misterio.

Un cuarto elemento es que en este sistema los imputados cuentan con un abogado defensor que los representa desde la audiencia de control de detención en adelante. A diferencia del sistema inquisitivo, donde ellos enfrentaban sin defensa alguna su procesamiento y donde sólo en la etapa de plenario puede intervenir la defensa. Más adelante se volverá sobre este tema.

También la gestión e infraestructura de las tribunales de garantía aporta a un trato más digno hacia los imputados, en tanto se reducen sus tiempos de espera y éstos se realizan en condiciones más dignas.

Por otra parte, el carácter público de las audiencias es resentida por los imputados, pues señalan que incrementa su estigmatización social.

“No me gusta el sistema de ahora, el oral, porque todos saben por lo que fuiste acusado. Eso hace que se te cierren puertas.” (Hombre, 18 años, reincidente, con Reforma)

2.3 Encarcelado

La concurrencia a tribunales en el sistema inquisitivo termina en un plazo de cinco días después que carabineros deja a la persona detenida en manos de gendarmería. En ese plazo el tribunal decide si procesar o no a la persona. En caso de hacerlo, también decide si aplicar prisión preventiva o bien alguna otra medida cautelar no privativa de libertad. Si ocurre lo primero, la persona será encarcelada en un centro penitenciario. El tiempo de duración de dicha reclusión es incierta ya que no hay plazos máximos para el proceso.

La experiencia de la prisión preventiva es traumática para procesados e imputados y sólo contribuye a incrementar su situación de vulnerabilidad y precariedad señalada anteriormente. En esto incide principalmente, la coerción extrema que significa la cárcel sobre la autonomía de las personas: se les priva de casi todos sus derechos lo que se traduce en que son anulados como personas. No pueden decidir por sí mismos ni las más mínimas cosas, pierden el derecho a la intimidad, a la salud, a la educación, al trabajo, a votar, a la integridad física y psicológica, etc.

En esto contribuye no sólo el régimen carcelario, sino también las condiciones que presentan las cárceles en el país: hacinamiento, insalubridad, infraestructura deteriorada, etc. Como también los altos niveles de agresividad presentes en la relación de los gendarmes con los internos y entre éstos entre sí. Al interior de la cárcel funciona literalmente la “ley del más fuerte”.

En el caso del sistema inquisitivo también hay una deficiente segregación de procesados y de condenados –de hecho la mayor parte de la población penal en este sistema corresponde a procesados-. También primerizos y reincidentes comparten espacios, lo cual imprime una dificultad mayor para el procesado que además es primerizo. A esto se suma las implicancias que tiene la convivencia con poblaciones penales de alto compromiso criminógeno, que frecuentemente se traduce en un nuevo castigo y amenaza a su integridad.

No sólo esto, el estigma asociado a pasar por la cárcel es una marca muy difícil de borrar. Ser un ex presidiario significa imposibilidad de conseguir trabajo –salvo ocupaciones esporádicas e informales-, de votar y, en definitiva, de reinsertarse en la sociedad como otro ciudadano más.

Este estigma se extiende además, a la familia y seres queridos del procesado o imputado. Para ellos tener un familiar en la cárcel significa una serie de castigos: pérdida de ingresos, aumento de gastos (comida, ropa y visitas), estigmatización social y humillaciones que deben sufrir por parte de gendarmería en cada visita que realizan. Cabe destacar el alto grado de arbitrariedad de gendarmería con respecto a las restricciones que imponen a las visitas.

“(La cárcel) significa perder lo máspreciado que uno tiene que es la libertad. Aquí se pasan muchas humillaciones, no le doy esto a nadie, la vida fácil es buena, pero una vez que estás preso se termina todo... se pasa por cosas que nunca has pasado, sufres la ausencia de tus seres queridos y no tienes a nadie que te apoye. Solamente estás tú con tus penas. Aquí tu vida está siempre en peligro. Quisiera decirte tantas cosas que pasan. Aquí te pueden violarte, golpear...”

(es un) lugar donde sólo hay odio y soledad. Aquí uno no vale nada. Somos la escoria de la sociedad. Cuida tu libertad” (Hombre, 48 años, reincidente, sin Reforma).

“Mis amigos ya nunca más me llamaron, porque el hecho de haber estado en la cárcel cambia todo.” (Mujer, 24 años, primeriza, sin Reforma).

“Cuando usted cae preso, cae presa su familia. Siente que arrastra a su familia a esta situación” (Hombre, 37 años, primerizo, sin Reforma)

“Las esposas de los reos llegan diciendo que no las dejan ingresar, o que las garabatean, o las someten a cualquier vejamen. ¿Por qué no usan la tecnología?, les introducen los dedos por todos los orificios. ¿Por qué hacen eso si hay otros mecanismos para detectar la droga?” (Abogado, CAJ, sin Reforma)

Evidentemente la reforma no cambia la experiencia de los imputados respecto del castigo que significa la prisión preventiva. Pero sí introduce al menos algunas mínimas garantías –de las cuales eso sí no hay datos que permitan acreditar su grado de cumplimiento o no–, como por ejemplo exige la separación de imputados y condenados y el aislamiento de primerizos respecto del resto de la población penal. También sanciona los malos tratos por parte de gendarmería y busca racionalizar el uso de la prisión preventiva, utilizándola –en teoría– sólo como última alternativa.

2.4 La Firma

Además de la prisión preventiva, el tribunal puede dictar como medida cautelar la llamada “firma”. Es decir, exige al procesado o imputado que durante el período de investigación firme periódicamente en alguna institución definida por el tribunal (puede ser el propio tribunal, o la fiscalía, por ejemplo).

Si bien en comparación con la prisión preventiva se trata de una situación que es vivida como un castigo mucho menor, no deja de ser un castigo. En tanto, su cumplimiento implica restricciones a la movilidad, condena social, costos económicos y de tiempo; y dificultades para mantener un trabajo estable o realizar estudios. Además que cada ida a firmar significa revivir el conflicto pendiente que se tiene con la justicia, lo cual genera ansiedad y angustia.

“Yo tengo que firmar todos los días sábado en la fiscalía. Y me afecta, porque si hay mucha gente en la fila para firmar llego tarde a la pega. Además me carga ir, me da vergüenza que me vea alguien (...) alguien que a uno lo conozca” (Mujer, 24 años, reincidente, con Reforma)

Cabe destacar que la experiencia de ir a “firmar” no cambia con la llegada de la Reforma, en tanto se trata de un procedimiento que no sufrió modificaciones.

2.5 La Defensa

Por último, es importante señalar que el tener o no tener defensa y las características de ésta afectan de manera sustantiva cómo procesados e imputados experimentan su paso por la justicia penal. Como se señaló anteriormente si bien en el sistema inquisitivo se establece el derecho a la defensa letrada, en la práctica esto está lejos de ser así.

En ese sistema es la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) la entidad encargada de dar asistencia jurídica. Sin embargo, su cobertura alcanza sólo a un porcentaje menor del

total de procesados⁹. A esto se suma que se trata de una defensa a la que sólo se puede acceder una vez que el tribunal dicta el auto de procesamiento y que sólo se ocupa de aspectos específicos (contestación de la acusación y apelación de la sentencia).

Además se trata de una defensa designada e inexperta. Es la CAJ la que asigna un abogado y un “postulante”. Este último es un alumno egresado de derecho -que realiza su práctica en forma obligatoria y gratuita en la CAJ para obtener su título profesional- y es quien tramita la causa (pese a no tener las competencias ni los recursos necesarios para esto). A esto se suma que las prácticas duran 6 meses, lo que significa que una misma causa es vista por distintos postulantes. Es decir, los procesados ven como uno tras otro se van sucediendo los postulantes en su causa sin lograr mayores avances¹⁰. Junto con esto hay que señalar que la defensa –al igual que todo el proceso- se realiza en forma escrita lo que hace que ésta sea “invisible” para los procesados y –más importante aún- que no sea necesario un contacto cara a cara con el procesado para realizarla.

Todos estos elementos hacen que la defensa en el sistema inquisitivo tenga una baja cobertura y sea de escasa calidad –más allá de los importantes esfuerzos de la CAJ por revertir esta situación. Ello es experimentado con decepción y resignación por parte de los procesados quienes no cuentan con muchas alternativas al respecto (o bien se defienden solos o pagan un abogado particular lo que frecuentemente es imposible para su nivel de ingresos) .

Con la Reforma muchas características de la defensa cambian: se garantiza su acceso a todo imputado, es realizada por abogados (experta), es integral (no se limita sólo a ciertas instancias), continua (un mismo defensor a cargo de una causa); y oral (visibilización). También los imputados cuentan con defensa desde la primera audiencia (de control de detención o de formalización). Todos estos elementos contribuyen no sólo a una defensa de mayor calidad, sino –desde la perspectiva de los imputados- a una relación más cercana y directa con el defensor. Lo cual contribuye a atenuar el castigo que significa su condición, pues al menos hay alguien que los acompaña y que les permite entender de mejor manera la situación que enfrentan.

“Mi relación es buena, pero a donde es jovencito es como muy inseguro. Pero yo le digo ‘Póngale empeño!’ ¡Defiéndame!’ Trate de estudiar alguna base pa’ que tenga para defenderme” (Mujer, 37 años, primeriza, sin Reforma)

“Me llevo bien con mi defensor. Él es el único que está haciendo algo para ayudarme. Y, además, como que le entiendo, porque como que me las canta claritas.” (Hombre, 18 años, reincidente, con Reforma)

A continuación se presenta la experiencia de las víctimas, la cual es recuperada a través de familiares de niños víctimas de delitos sexuales, en el marco de la RPP. Dado el sesgo metodológico que introduciría la sola utilización de estos datos, se complementará el análisis con la experiencias de operadores del sistema que identifican elementos de continuidad y cambio en las víctimas bajo el sistema adversarial en contraste con el

⁹ Se puede tener una impresión de esta situación al comparar la cifra de causas que ingresaron a la CAJ Metropolitana el año 2002 (8.215 causas) con el total de imputados formalizados que atendió la Defensoría Penal Pública sólo el segundo semestre del 2005 (16.947 imputados).

¹⁰ Lo cual, sin duda, es más bien producto de la forma de operar de la justicia inquisitiva que de las características particulares de uno u otro postulante.

inquisitivo (provenientes del mismo estudio). Además se utilizarán datos de otros estudios donde se recuperan las vivencias de víctimas atendidas por el sistema inquisitivo¹¹.

IV. LA EXPERIENCIA DE SER VÍCTIMA DE UN DELITO ANTES Y DESPUÉS DE LA RPP

Este apartado presenta una primera sección las principales características de quienes son víctimas de un delito para luego, revisar su experiencia en cada una de las distintas etapas que enfrentan en el sistema legal, comparando su situación antes y después de la RPP.

1. Perfil

Ser víctima de un delito sexual constituye en sí misma, una experiencia negativa y traumática. Toda persona que vive esta experiencia, sufre de un daño, y el impacto del hecho es tal, que la reparación de éste trasciende la respuesta específica que pueda dar el derecho. Una forma de conceptualizar este impacto¹², es identificando ciertas etapas críticas que explican el desorden y estrés post-traumático experimentado. En primer lugar, una de las más comunes reacciones es el miedo, humillación, rabia y una sensación de culpa por lo ocurrido. Luego sobreviene un periodo de desorganización que se manifiestan en sentimientos penosos, depresión, pérdida de confianza y estima. En casos extremos, las víctimas pueden optar por la “conspiración del silencio” donde deciden no compartir su experiencia. Para algunos, sigue una fase de reconstrucción que lleva finalmente a la normalización y adaptación, etapa crucial de recuperación que implica la aceptación de los hechos ocurridos.

Además hay consecuencias que se prolongan en el tiempo. Diversas investigaciones muestran que se dan “ondas de choque” que afectan no sólo a la víctima, sino también a su entorno inmediato y cuyos efectos pueden durar años o incluso una vida. Es así como, la experiencia de ser víctima muchas veces marca un antes y un después en la vida de las personas. Es decir, constituye una experiencia que las hace re-significar su comprensión del mundo, de los demás y de sí mismas.

Ahora bien, los matices en las motivaciones para denunciar un crimen, las expectativas depositadas en el sistema legal y el tratamiento otorgado variarán según, el tipo de delito, la forma y circunstancias de comisión de éste, las características de la víctima –NSE, edad y género- entre otras cosas. Es en este punto, donde los cambios introducidos por la RPP son relevantes, puesto que la introducción de nuevos procedimientos de atención pueden marcar diferencias sustantivas para las víctimas.

De esta forma, para presentar el cambio que ha introducido la RPP, se tomará la experiencia de quienes deciden denunciar uno de los delitos que quizás más impacto tiene en nuestra sociedad: la violencia sexual. La conmoción pública que provocan estos delitos, puede advertirse por ejemplo, en la cobertura que realizan los medios de comunicación de estos hechos (piénsese, por ejemplo, en el impacto mediático provocado

¹¹ Se destaca –y agradece- especialmente el acceso a los datos de la investigación realizada por Ilabaca, C. y Zamorano, C. (2005). **La experiencia de ser víctima de un delito violento, en el sistema penal, antes y después de la RPP**. Tesis de licenciatura, Escuela de Sociología, Universidad Diego Portales.

¹² Oficina de Derechos Humanos y Justicia (2001). **Víctimas, Derechos y Justicia**. Córdoba, Colección Jurídica. Página 26.

por la acusación al senador Lavandero y al empresario Spiniak)¹³ o bien en la institucionalidad dispuesta para atender estos casos, puesto que a pesar que en términos relativos, no sean uno de los delitos más comunes (según cifras entregadas por el Ministerio Público, durante los años 2000 y 2004, los delitos sexuales constituyen menos de un 2% del total de delitos ingresados al sistema) el gobierno y la sociedad civil dispone de una serie de instituciones y especializadas en su atención¹⁴.

Respecto de las características específicas de las personas que denuncian actos de violencia sexual, es importante indicar que estos crímenes presentan una de las tasas más altas de subregistro¹⁵ y en 8 de cada 10 casos, el agresor/a es familiar o conocido de la víctima¹⁶. Además, en la mayoría de los casos, las víctimas han sido agredidas por años o meses¹⁷ y según cifras del Ministerio Público, por lo general, la mayor parte de las víctimas que denuncian son mujeres.

De esta forma, la situación de las víctimas de delitos sexuales, y en especial, la situación de los niños/as que han sido agredidos, los convierte en uno de los casos que quizás más atención demandan, dada su especial condición de vulnerabilidad. De ahí la relevancia por conocer, los posibles cambios introducidos en los procedimientos, por la RPP.

2. Etapas del proceso

2.1 Denuncia

Según las estadísticas del Ministerio de Justicia, un 86% de las denuncias por delitos sexuales son recibidas por carabineros, cuestión que no ha cambiado significativamente con la implementación de la RPP. Desde antes de la RPP carabineros contaba con centros especializados de atención a víctimas de este tipo de delitos, en los cuales se procuraba dar una atención privada y cuidadosa, sobretodo cuando se trataba de niños/as y adolescentes.

En este sentido, es importante recalcar que para las víctimas y sus familias, el momento de la denuncia es vivido con una especial emotividad. Es un hito que adquiere un carácter simbólico y que define un antes y un después en sus vidas. De manera que cualquier gesto de consideración por parte de los actores del sistema, como el ofrecimiento de un vaso de agua, una sonrisa o la atención en un espacio privado, es altamente agradecido.

¹³ Según la Encuesta Nacional de Opinión Pública de la Universidad Diego Portales (2005), de una lista de delitos, los delitos sexuales son considerados como los más graves por la población –con un 29%; le siguen los delitos por violencia intrafamiliar, 19%; robo con violencia 15%; robo a la propiedad, 12% y tráfico de drogas 26%. En la misma encuesta del ICSO, se indica que los hechos noticiosos que más han llamado la atención de las personas, son en primer lugar el “Caso Spiniak que vinculó a políticos con la pedofilia” (28.2%) y en segundo lugar “Las acusaciones de abuso sexual contra el senador Lavandero” (24%).

¹⁴ Así por ejemplo, el Ministerio Público dispone de unidades especializadas que atienden a víctimas y testigos y la mayoría de los casos que ingresan a estas unidades corresponden a casos de víctimas de delitos sexuales. Barros, Paula (2005). *Op. Cit.* P. 30 y ss.

¹⁵ Azócar, María José y Betrán Undurraga (2005). “Reforma Procesal Penal y Seguridad Ciudadana: Análisis de cuatro indicadores”. Documento de Trabajo ICSO, Universidad Diego Portales, número 4, año 1.

¹⁶ Estudio realizado por Patricia Provoste y Paula Salvo, “Tolerancia a la Violencia Sexual contra las mujeres” (1998). Santiago, Instituto de la Mujer. Citado en Casas, Lidia y Alejandra Mera (2004).

¹⁷ Casas, L. y A. Mera, *op. cit.* P. 23

Carabineros, en este sentido, no ha variado de manera significativa el trato que ofrece a las víctimas y sigue incorporando muchas veces este tipo de consideraciones.

Pero al mismo tiempo, tampoco ha variado la forma como –discrecionalmente- los funcionarios diferencian los casos que consideran como más graves, estableciendo importantes diferencias en la atención. Así por ejemplo, es posible constatar que algunos carabineros siguen considerando que el testimonio de los niños/as o de una mujer “borracha” es falso o exagerado, o que es mejor no denunciar casos de abusos sexuales que han ocurrido hace algún tiempo, puesto que son difíciles de comprobar –en comparación con las violaciones, por ejemplo, que dejan huellas físicas- .

“Me dijeron, hay hubieses venido cuando, después de (abuso sexual) inmediatamente, yo le dije; pucha! y justo, había estado esquivando ir (a denunciar), y no había nada nada (de pruebas físicas), y pucha, yo le dije ¿quiere que vuelva a mi casa, que pase algo y venga para acá?”
(Víctima Adulto de abuso sexual, Sin Reforma)

Esto, desde luego genera un fuerte impacto en las víctimas y sus familias, puesto que se ven expuestas a episodios de victimización secundaria, intensificándose la sensación de indefensión, humillación y vergüenza por los costos que implica hacer pública su situación.

En este sentido, el cambio que introdujo la RPP, es la exigencia a carabineros por contactarse directamente con el fiscal de turno para recibir instrucciones respecto a las diligencias policiales y médicas que se siguen luego de la denuncia. Sin duda, que esto implica un gran avance, puesto que con sistemas de trabajo más directos y estrechos con la Fiscalía, se logra un control más eficiente de las policías, disminuyendo las posibilidades de desestimación arbitraria de casos. Sin embargo, la posibilidad de realizar una selección de casos –y discriminar entre cuáles son más o menos graves- y poder aplicar criterios discrecionales, es un riesgo que se sigue corriendo y que afecta de manera gravitante a las víctimas y sus expectativas respecto de la respuesta que esperan del sistema.

2.2 Contacto con la Fiscalía

Antes de la RPP las víctimas luego de realizar la denuncia debían relacionarse con actuarios y eran sometidas a rondas de careo con los imputados. Estos dos elementos son eliminados con la RPP, lo que implica un gran avance en lo que se refiere a la entrega de garantías y derechos básicos. En vez de un actuario, la víctima se relaciona con un fiscal y se eliminan los careos, donde la víctima era enfrentada directamente a su (posible) agresor.

El problema sin embargo, es que aún cuando con la RPP se han agilizado los procesos y se han entregado garantías mínimas, las víctimas evalúan que el tiempo que transcurre desde la denuncia en carabineros al primer contacto que se establece con el fiscal es excesivo. Este hecho, sucede sobretodo en aquellos casos que presentan antecedentes donde es difícil comprobar el delito –por ejemplo, abusos sexuales- o que ha transcurrido mucho tiempo desde su comisión. Si a esto se suma, la ignorancia de las víctimas de las etapas que se siguen o bien la falta de comprensión del lenguaje del sistema, producto del estrés post traumático y de las propias complejidades del lenguaje jurídico, nuevamente los riesgos de una victimización secundaria se hacen evidentes.

Para las víctimas tanto del sistema inquisitivo como adversarial, el contacto con el abogado/a (o fiscal) significa relacionarse con la persona que llevará *su* causa. Por lo tanto, si bien carabineros es la primera cara del sistema de justicia, el abogado es el experto que “se hará cargo del caso y que castigará al culpable”. Además, si se considera que con la RPP se introduce la figura del fiscal especializado en delitos sexuales, para las familias el contar con el apoyo de “este experto” es sumamente importante (esperan acudir a él/ella cuando necesiten información del caso y confían en su criterio a la hora de acceder a realizarse los peritajes que les soliciten). Lamentablemente, se ha constatado que la incomprensión del rol del fiscal y la desinformación de las etapas procesales que se siguen, se mantiene una vez implementada la RPP. Así por ejemplo, algunas víctimas, constatan después de un tiempo, que no cuentan con un abogado que lleve *su* causa, cuestión que conlleva una alta frustración emocional.

“Después de un año vine a conocer al fiscal, incluso se negó a atenderme una vez y yo sé que estaba. Y cuando fui, recién leyó la carpeta, después de mucho. Y me dijo que la causa no se podía formalizar porque faltaba lo más importante que era que la niña no había hecho un relato verídico con todos los pelos y señales que tenía que hacer, ¿y en qué momento se lo iba a hacer si él nunca la llamó?” (*Madre de la víctima: niña de 4 años, abuso sexual, intrafamiliar, con Reforma*)

Por lo tanto, si bien en términos estadísticos, la implementación de la RPP ha significado un avance cuantitativo en “*generar respuestas en plazos más breves que el sistema inquisitivo*”¹⁸, uno de los principales obstáculos que se siguen manteniendo es que no hay información oportuna para las víctimas, en un lenguaje que les sea comprensible – y que se verifique su comprensión-para que ellas puedan entender su situación y qué posibilidades reales les ofrece el sistema penal.

“Necesito saber a qué atenerme, no sé qué va a pasar, lo que pasa con la justicia es que no se entiende, yo no la entiendo, que yo esté en una situación de violencia intrafamiliar, y estoy un proceso de más de un mes, se imagina usted, yo soy una mujer que me defiendo, ¿pero una mujer indefensa? Más chiquita, más pequeña, que no se hubiese defendido como yo me defendí, ¿dónde está la justicia?...imagínese que me hubiese pateado, capaz que me hubiese matado, entonces eso, eso es lo que no entiendo de la justicia, por un lado dicen que dan apoyo, pero por otro lado, ¡pucha que se demoran!, en 4 meses pueden pasar una infinidad de cosas. Hasta el momento, de la causa de mi hijo no sé nada”.(*Madre de la víctima: adolescente hombre de 15 años, violación, intrafamiliar, con Reforma*)

En este sentido, quizás uno de los más importantes cambios que se han introducido con la RPP es que al menos en el nuevo sistema, las familias identifican en una sola figura –el fiscal- la representación del sistema legal. Además de la habilitación de unidades especialmente dedicadas a la atención y protección a las víctimas –URAVITES- , las cuales son atendidas por psicólogos y asistentes sociales.

El objetivo de estas unidades es dar una atención integral que incluye orientar e informar a las víctimas, contenerlas emocionalmente, gestionar su eventual derivación a una red asistencial y elaborar informes de diagnóstico, entre otros. Atención que es evaluada de manera muy positiva por las familias y que ha permitido la facilitación del acceso democrático y participativo a las instituciones, superando el secretismo del período anterior a la RPP, reconociéndose entonces la calidad de víctima de los sujetos y de sus

¹⁸ Casas, L y A. Becerra (2004). *Op. Cit.* P. 122

necesidades de protección y reparación. Sin embargo, un fin adicional de las URUVITES es asesorar al fiscal en su labor principal de persecución del delito.

Los fiscales también tienen esta doble misión: persecución penal –por una parte- y atención y protección a víctimas –por otra-. Lo cual genera efectos negativos respecto de su labor respecto de las víctimas, en tanto suelen priorizar su objetivo principal –ser persecutores del delito- en desmedro de su papel de protección a las víctimas. De esta forma, por más que existan instructivos específicos que sugieran derivar a estas unidades –sobre todo cuando se trata de niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales- ésta no es una práctica que se realice generalmente, y depende más bien de los criterios discrecionales de cada fiscal¹⁹. Se ha constatado por ejemplo, que a la hora de tomar declaración a las víctimas, algunos fiscales consideran que es mejor que se tome sin la presencia de profesionales de las URUVITES e incluso sin realizar un registro de audio, cuestión que en gran medida puede dejar pasar inadvertidas situaciones de una segunda victimización como la que relata la siguiente madre:

“Los detectives, me dijeron, mira, cualquier cantidad de barbaridades (...) yo les conté lo que le había pasado a mi hijo, y me dijeron hasta que no me creían, que no podía ser, que un niño que ha sido violado me dijeron, dice altiro, inmediatamente (...) lo quedé mirando y no reaccioné, no le quise decir absolutamente nada, realmente estaba un poco nerviosa en esa situación, me puse realmente un poco incómoda, porque yo dije, a la larga bueno, vine a hacer una denuncia y resulta que uno pasa a ser como imputada” (Madre de la víctima: adolescente hombre de 15 años, violación, intrafamiliar, con Reforma)

Por otra parte, el rol de estas unidades es vital si se considera que en la mayoría de los casos, las víctimas y sus familias además de no estar informadas de las etapas del proceso judicial, no entienden el lenguaje de tribunales, de manera que la “traducción” que puedan hacer estos profesionales permite disminuir su ansiedad.

2.3 La investigación: Peritajes y Diligencias Policiales

Antes de la RPP, la investigación era llevada a cabo por el juez quien de manera secreta recolectaba los antecedentes, dejando bastante libertad a actuarios y policías para efectuar las diligencias policiales y de peritaje. Con la RPP, en cambio, la investigación la lleva a cabo el fiscal quien dirige la actuación de las policías y los jueces se dedican a fallar.

Una de las principales críticas al sistema inquisitivo es que con ese sistema de trabajo, se pasaban a llevar garantías mínimas de las víctimas, puesto que no se informaba de la investigación y como se mencionó anteriormente, se realizaban rondas de careos con los imputados, además de verse obligadas a declarar repetidas veces. En este sentido, los actores del sistema con RPP, reconocen que el número de entrevistas a las víctimas ha disminuido, puesto que se exige formalmente sólo una declaración con el fiscal. Sin embargo, la recurrencia de las diligencias policiales y médicas donde las víctimas deben relatar en repetidas oportunidades el delito o entregar información relativa a detalles de

¹⁹ De hecho, según las cifras del Ministerio Público, a nivel nacional se observa que del total promedio de causas por delitos sexuales efectivamente investigadas por la Fiscalía, durante el periodo 2000 al 2004, sólo el 58,2% son derivadas a la URUVITES. Si anteriormente se observaba que no todos los casos de denuncias por delitos sexuales son derivadas a la URUVITES del total de delitos, tampoco dentro de los mismos casos de delitos sexuales se cumple con un 100% de derivaciones.

contexto de la comisión de éste, implica que las víctimas deben revivir su experiencia, lo cual interfiere considerablemente con el proceso de reparación.

“O sea, se la contó a alguien de confianza, se la contó al médico cuando lo revisaron, se la contó al médico legista al otro día, se la contó a la policía cuando le tomaron declaración, se la contó al fiscal cuando le tomaron declaración, se la contó al psicólogo ...”(Fiscal Adjunto, VII región.)

Además las sucesivas declaraciones de las víctimas son muchas veces vividas por ellas y sus familias como una puesta en duda de la veracidad de su relato. Si a esto se añade la incertidumbre respecto del operar del proceso, el paso por el sistema penal se vuelve particularmente crítico también en el sistema adversarial.

“Mi hija en ningún momento recibió psicólogo, ni la hicieron que declarara al tiro. Hace una semana recién la llamaron a declarar. Entonces a mi hija todo volvió de nuevo atrás. Eso debieron de hacerlo en un principio. No ahora. “(Madre de la víctima: adolescente mujer de 15 años, violada y embarazada, extrafamiliar, con Reforma)

Desde esta perspectiva, históricamente, el Servicio Médico Legal (SML) es quizás una de las instituciones que peor evaluación ha recibido por parte de las familias. Por una parte, sus profesionales reclaman que hay una importante falta de recursos económicos y humanos lo que ha obstaculizado su buen desempeño. Pero, por otra parte, las víctimas acusan a estos profesionales de un trato altamente vejatorio, sin una mínima consideración del desgaste emocional que involucra asistir a estas sesiones. Paradójicamente, estando conscientes los fiscales y policías de la alta carga de trabajo de estos funcionarios, persiste la práctica de solicitar peritajes a estas unidades, puesto que existiría la creencia entre los fiscales, que los jueces le otorgan un mayor valor probatorio a las pericias entregadas por el SML antes que la de los hospitales.

“En el SML, ahí le hicieron exámenes, le revisaron el cuerpo y ahí tuvo que declarar lo que había pasado... Ya era como tres veces... Cuando yo fui y le hicieron el examen, no tuvieron cuidado en preguntarle y me acuerdo que esa vez la NN llegó a llorar...”(Hermana de la víctima: niña de 10 años, abuso sexual, extrafamiliar, con Reforma)

Pero pese a todos estos problemas, las familias advierten que éstos podrían ser compensados si en las distintas instancias del proceso –desde la denuncia, a la entrega de testimonios, pasando por la realización de peritajes y por las reuniones con el fiscal- se recibiera un trato acogedor, cálido y contenedor por parte de los distintos operadores – desde fiscales a secretarías-. Ello, porque con su gesto compensan el lado “frío e inhumano” del sistema legal, ya que se reconoce su condición de víctima y con ello representan vicariamente la sanción que hace la sociedad al crimen.

“Las instituciones hicieron todo muy rápido....pero hasta hoy mantengo contacto con NN. [el fiscal], porque en el fondo es una persona... lo que uno busca es calidez humana, capaz de colocarse en el lugar del otro...él estuvo bastante preocupado por nosotros, mucho contacto telefónico, siempre estaba informando..” (Madre de la víctima: niña 10 años, intento homicidio y abuso sexual, extrafamiliar, con Reforma)

2.4 Tribunales

El paso por tribunales en el sistema inquisitivo implicaba excesivas horas de espera, el encuentro cara a cara con el procesado y ausencia de consideraciones mínimas de protección y participación, cuestiones que hacían de esta etapa, una de las experiencias más traumáticas del proceso para las víctimas.

“Eran poco delicadas con la gente que iba, porque llegaban te gritaban, ya “ahí viene la violada” una cosa así. Así se gritaba en el juzgado, aunque tú fuerai con tu abogado así te gritaban y no les importaba nada si te iba a molestar o no” (Mujer Adulta víctima de violación, Sin RPP)

En cambio, la experiencia de las víctimas con el nuevo sistema²⁰, en general, es evaluada de manera positiva, sobretodo por el trato otorgado y la infraestructura dispuesta –por ejemplo, por la posibilidad de poder declarar en salas apartadas y por circuito cerrado en el caso de niños/as víctimas –. De esta forma, a diferencia del sistema antiguo, las víctimas de delitos sexuales ya no se ven expuestas a ser refutadas y amedrentadas por el imputado, sintiéndose respetadas, escuchadas y protegidas.

V. CONCLUSIONES

A partir de la evidencia recogida, hay una serie de elementos comunes en la experiencia de víctimas e imputados en su contacto con el sistema penal. Lo primero es señalar que la experiencia de ser víctima e imputado no cambia en sí misma con el paso de la justicia inquisitiva a la adversarial. La vergüenza y estigmatización, la angustia y expectativas por un trato humano y digno, son comunes a ambos usuarios e independientes del sistema penal.

Lo segundo es que la instalación del sistema adversarial encarna un importante esfuerzo institucional para pasar de la negación al reconocimiento de los derechos básicos de quienes concurren a éste. Esfuerzo que se ve reflejado en que tanto imputados como víctimas manifiestan una experiencia de paso por el sistema adversarial que es menos castigadora en comparación con la experiencia de paso por el sistema inquisitivo. En esto inciden claramente las características que estructuran al nuevo sistema: oralidad, inmediación, establecimiento de derechos y de garantías, fijación de plazos, inversión en nueva infraestructura y creación de unidades especializadas de atención a víctimas e imputados.

Pero estos avances, también traen aparejados efectos inesperados y nuevos desafíos. Así por ejemplo, la oralidad, que por una parte permite disponer de una tecnología más eficaz para visibilizar y hacer partícipes a los sujetos del proceso. Es decir, facilita la transparencia y visibilización de la justicia tanto a los propios usuarios como al escrutinio público en general. Pero por otra parte, ésta también implica una mayor exposición de víctimas e imputados, lo que puede traer nuevas formas de victimización.

²⁰ Cabe señalar, que un porcentaje mínimo de causas llegan a definirse en juicios orales. Según las cifras del Ministerio Público, para el período 2000-2004 (con RPP), alrededor de un 22% de las causas por delitos sexuales presentaron “términos judiciales” (porcentaje levemente superior al presentado por el total de causas), mientras que el porcentaje restante tuvo un término del tipo facultativo. Respecto de este mismo período, se observa que dentro de los “términos facultativos”, el más frecuente el “archivo provisional” (con un 44,5% del total de casos entre 2000-2003 y un 43,3% durante el 2004). A este tipo de término le sigue la “incompetencia”, con un 13,4% de los términos entre 2000-2003 y un 16,8% de los términos durante el 2004. En cuanto a las “salidas judiciales”, las estadísticas muestran que lo más frecuente son las “sentencias condenatorias” (con el 7,1% de los casos por delitos sexuales entre 2000-2003 y un 9,7% durante el 2004) y los “sobreseimientos definitivos”, (con un 9% entre 2000-2003 y un 8,3% durante el 2004).

Otro aspecto a considerar es el alto grado de desinformación e incompreensión por parte de imputados y víctimas sobre los procedimientos, etapas, derechos y garantías mínimas del proceso penal (pese a que uno de sus derechos es ser informados de todo esto). Ello revela la existencia de aspectos del sistema –en su aplicación práctica- que propician la victimización secundaria. Así en el paso del proceso inquisitivo al adversarial pareciera que la justicia penal opera con una lógica, que aunque es más visible, aún muchas veces sigue siendo impenetrable. Esto es más relevante al considerar que se trata de personas aún no condenadas (imputados) e inocentes (víctimas). Dicho castigo además se hace extensivo a sus cercanos, afectando un núcleo social ampliado.

Por esto, si bien la RPP ha significado un gran avance, sobretodo en la institucionalización de los derechos básicos de las persona en su paso por el sistema penal, aún hay bastante camino por recorrer. Así no basta con que tales garantías se aseguren a nivel de normas, sino que éstas se deben encarnar en prácticas concretas que competen a todos los actores de la justicia penal. Más allá de esto también hay que recordar que modernizar no sólo implica mejorar la gestión, sino que también significa democratizar nuestro Estado de Derecho, en ello víctimas e imputados aún tienen mucho que decir y aportar desde sus experiencias de ser sujetos de derechos que enfrentan el sistema penal.

Así, la evaluación de la reforma del sistema penal no sólo debiese abordar como indicadores claves datos sobre su gestión (por ejemplo ingresos y egresos en un períodos determinado). También es necesario evaluar los recursos invertidos en relación al fin último de la modernización del sistema de justicia criminal: profundizar la democracia. En esto, es clave invertir los esfuerzos necesarios para lograr una mayor participación de un usuario sujeto de derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Azócar, María José y Betrán Undurraga. “Reforma Procesal Penal y Seguridad Ciudadana: Análisis de cuatro indicadores”. En Revista Paz Ciudadana, 2005.

Barros, Paula. “Niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en el marco de la RPP”. Santiago, UNICEF 2005 (por publicar).

Binder, A. “La Justicia Penal en la transición a la democracia en América Latina”. En Anuario de Derecho penal Universidad de Freiburg, Suiza. <http://www.unifr.ch/derechopenal/anuario/94/bi94.html>.

Casas, Lidia. y Alejandra Mera Violencia de Género y Reforma Procesal Penal Chilena. Delitos Sexuales y Lesiones. Santiago, Facultad de Derecho - Universidad Diego Portales, 2004.

Ilabaca, Claudia y Carolina Zamorano. “Experiencia de ser víctima de un delito violento, en el sistema penal, antes y después de la RPP”. Tesis (Licenciatura en Sociología). Santiago. Universidad Diego Portales, Escuela de Sociología., 2005

Oficina de Derechos Humanos y Justicia. Víctimas, Derechos y Justicia. Córdoba, Colección Jurídica, 2001.

Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Defensoría Penal Pública “Anuario Estadístico Interinstitucional” 2004 y 2005. Santiago

Ramm, Alejandra. Imputados, Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2005

Rodríguez, Darío y Miguel Torres Nafarrate. El Derecho de la Sociedad de la Sociedad. En Stamford, Arthur (ed). Sociologia do Direito. Brasil (en edición).

Togerson, Douglas. Democracy through Policy Discourse. En Hajer, Maarten (ed). Deliberative Policy Analysis. Understanding Governanace in Network Society, Cambridge, University Press, 2002.

Universidad de Chile, Departamento de Economía “Satisfacción de Usuarios y Percepción de la Imagen Pública de la Defensoría Penal Pública” 2004. Santiago.

OTRAS REFERENCIAS DE INTERNET

Radio Nederland. “Estados Frágiles”. En: http://www.informarn.nl/especiales/especialestadosfragiles/esp060828_programa2

ANEXO METODOLOGICO

TÉCNICAS Y MUESTRAS DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE ESTUDIOS UTILIZADOS

Ramm, Alejandra. Imputados, Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2005

En este estudio etnográfico utilizan cinco técnicas de recolección de información cualitativa las que permitieron conocer en profundidad la experiencia del sujeto en estudio, contextualizándola en relación a su propia historia, su vida cotidiana y la percepción subjetiva de quienes representan al sistema judicial en cada caso analizado. Entre las técnicas utilizadas se cuentan:

- Análisis de carpetas de la defensa
- Historias de vida de cada imputado/procesado
- Entrevistas en Profundidad
- Observación Participante
- Agendas de vida cotidiana
- Carta autobiográfica

El total de la muestra final fueron 31 casos. El criterio de muestreo a la base de su selección fue contar con casos de antes y después de la RPP. Allí se define como *procesados* a los patrocinados por la Asistencia de Corporación Judicial (CAJ) en la Región Metropolitana; y como imputados patrocinados por la Defensoría Penal Pública (DPP) de la Región de Coquimbo. Además sólo se consideran a personas de NSE medio-bajo y bajo que estén en proceso. Además se consideran cinco otras variables de segmentación de la muestra.

- Sexo
- Edad: Jóvenes /Adultos
- Primerizos/Reincidentes
- Medida Cautelar aplicada: en libertad /prisión preventiva
- Tipo de delito: considerando de diversa gravedad

La recolección de información fue entre noviembre 2004 y enero 2005, considerando que el trabajo con cada uno de los imputados (que considera todo el listado de las técnicas arriba reseñadas) implicó aproximadamente un mes de seguimiento.

Barros, Paula. “Niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en el marco de la RPP”. Santiago, UNICEF 2005 (por publicar).

La investigación se realizó en la IV, la VII y la IX regiones del país, por ser ellas regiones en las que la Reforma Procesal Penal ya se encontraba en funcionamiento al momento de iniciar el trabajo en terreno.

Para cumplir con los objetivos propuestos, la investigación consideró el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas de recolección de información.

La técnica cuantitativa utilizada fue el análisis estadístico de fuentes secundarias, entre las que destacan los Anuarios Interinstitucionales, de Justicia, de Carabineros y del Servicio Médico Legal; junto a informes y boletines elaborados por el Ministerio Público especialmente para la investigación.

En términos cualitativos se utilizaron dos técnicas principales: entrevistas en profundidad y análisis de contenido. Las entrevistas en profundidad fueron aplicadas a los distintos operadores del sistema y a los familiares de niños víctimas de delitos sexuales, según muestras que se detallan más adelante. El análisis de contenido fue utilizado para el estudio de algunas de las carpetas con los antecedentes de la Fiscalía, que también fueron seleccionadas según criterios que se detallan más adelante.

El trabajo en terreno fue realizado entre Enero y Julio del 2005 y consideró un trabajo progresivo y en etapas, las que se detallan a continuación:

Primera etapa: Sistematización y análisis de estadísticas del Ministerio Público y otras instituciones del Sistema Judicial, respecto de los delitos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Segunda etapa: Sistematización y análisis de las carpetas de la Fiscalía, que contenían una serie de documentos, informes y fallos vinculados a los casos que conformaron la muestra.

Tercera etapa: Entrevistas en profundidad a: actores relevantes del sistema: jueces, fiscales, defensores, carabineros, policías, peritos psicológicos, peritos psiquiatras, peritos médico-legales, psicólogos de apoyo y a nivel regional (regiones IV, VII y IX) y central (RM). familiares o adultos a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

En cuanto a la sistematización y análisis de las carpetas de la Fiscalía, se analizó una muestra de treinta y dos carpetas judiciales por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes. Se consideraron carpetas de las tres regiones en estudio y de diferentes tipos de víctimas -de acuerdo a su edad y sexo- según indica la tabla A.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS	REGIONES			TOTALES	
	IV	VII	IX		
0-12 años	Hombre	2	4	3	20
	Mujer	3	4	4	
13-18 años	Hombre	2	1	0	12
	Mujer	3	3	3	
TOTALES	10	12	10	32	

Además, las carpetas consideraban diversidad de los casos en cuanto a tipos de delitos (estupro, violación y abuso sexual) y tipos de término (archivo provisional, condena, proceso abreviado y facultad de no iniciar la investigación).

Respecto de las entrevistas en profundidad, se realizaron un total de 67 entrevistas. La mayor parte de ellas, 49 entrevistas, fueron realizadas a actores claves del Sistema Judicial, distribuidos como indica la tabla B. Se utilizó esta muestra para lograr cubrir (dentro de las regiones seleccionadas) a todas aquellas instituciones y actores que entran en contacto con los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales durante el proceso.

TABLA B. MUESTRA DE ENTREVISTAS A ACTORES CLAVES DEL SISTEMA.

	REGIONES				TOTAL S
	IV	VII	IX	NIVEL CENTRAL*	
<i>Jueces</i>	3	2	3	0	8
<i>Fiscales</i>	2	2	2	1	7
<i>Defensores</i>	1	1	1	2	5
<i>Peritos (médicos y psicólogos) *</i>	2	3	3	1	9
<i>Psicólogos (Unidad de Atención a Víctimas y Testigos)</i>	1	1	1	1	4
<i>Policía de investigaciones</i>	2	1	1	1	5
<i>Carabineros</i>	1	3	2	2	8
<i>Asistentes sociales y orientadores (red de reparación)</i>	0	3	0	0	3
TOTALES	12	16	13	8	49

* Las entrevistas de nivel central, se realizaron en la Región Metropolitana.

Por otra parte, se realizaron 21 entrevistas en profundidad a familiares de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, distribuidos según se indica en la tabla C.

TABLA C: MUESTRA DE ENTREVISTAS A FAMILIARES DE NIÑOS VÍCTIMAS.

CARACTERÍSTICAS LAS VÍCTIMAS		REGIONES			TOTALES
		IV	VII	IX	
<i>0 - 12 años</i>	<i>Hombre</i>	1	0	2	11
	<i>Mujer</i>	2	3	3	
<i>13 - 18 años</i>	<i>Hombre</i>	1	2	0	10
	<i>Mujer</i>	1	3	3	
TOTALES		5	8	8	21

Ilabaca, Claudia y Carolina Zamorano. “Experiencia de ser víctima de un delito violento, en el sistema penal, antes y después de la RPP”. Tesis (Licenciatura en Sociología). Santiago. Universidad Diego Portales, Escuela de Sociología, 2005.

Esta investigación tuvo como objetivo conocer la experiencia de ser víctima de delitos violentos, estableciendo un análisis comparativo en el periodo pre y post Reforma Procesal Penal.

Se utilizó como técnica de recolección de información entrevistas semiestructuradas y la muestra de entrevistas se indica a continuación:

TABLA A: MUESTRA DE ENTREVISTAS A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS.

TIPO DE DELITO	SIN RPP	CON RPP	TOTALES
<i>Cuasi delito de homicidio / homicidio</i>	4	4	8
<i>Abuso sexual / violación</i>	4	4	8
<i>Robo con vilencia</i>	4	4	8
TOTALES	12	12	24